

---

## MTPE: EL 29 DE ABRIL VENCE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ADECUACIÓN O CONFIRMACIÓN DE COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN PERFECTA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL

Con fecha 27 de abril de 2020, El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite comunicado respecto del plazo de presentación de las comunicaciones de suspensión perfecta en la plataforma virtual, del Ministerio en mención.

Al respecto los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

El plazo de presentación de las comunicaciones de suspensión perfecta en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es hasta el **29 de abril de 2020**, y constituye un plazo máximo e improrrogable. Por ende, no es posible el ingreso de comunicaciones de suspensión perfecta de labores que no cumplan con el plazo indicado.

### **EFFECTOS DE LA NO ADECUACIÓN O CONFIRMACIÓN DE COMUNICACIONES DE SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES**

Transcurrido el plazo establecido, sin que el empleador haya cumplido con adecuar o confirmar su comunicación, la plataforma virtual del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo considera como no presentada la comunicación de suspensión perfecta de labores y notifica de ello al empleador, vía correo electrónico enviado a la dirección electrónica consignada en su comunicación.**

En caso el empleador no haya cumplido con consignar en su comunicación de suspensión perfecta de labores una dirección electrónica, toma conocimiento de lo señalado en el párrafo precedente a través del acceso directo a la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)